

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 9 (nueve) de septiembre de 2011 (dos mil once), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 08:40 horas, presidida por el la C. C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; JUAN GAMBOA GARCIA, Síndico Municipal; SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, Primer Regidor; EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA, Segundo Regidor; ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, Tercer Regidor; ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, Cuarto Regidor; CARMEN MARÍA DE LA PARRA MALDONADO, Quinto Regidor; JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES, Séptimo Regidor; EZEQUIEL VALDEZ PAYÁN, Octavo Regidor; MARCO AURELIO ROSALES SARACCO, Noveno Regidor; GABRIEL MONTES ESCALIER, Décimo Regidor; GABRIEL MENDOZA ÁVILA, Décimo Primer Regidor; SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, Décimo Segundo Regidor; ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ, Décimo Tercer Regidor; JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ, Décimo Cuarto Regidor; SERGIO SILVA LABRADOR, Décimo Quinto Regidor; MARIO MIGUEL ÁNGEL ROSALES MELCHOR, Décimo Sexto Regidor; MARIA TRINIDAD CARDIEL SANCHEZ, Décimo Séptimo Regidor. Con la inasistencia injustificada del C. ALEJANDRO BARDÁN RUELAS, Sexto Regidor. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y somete a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SERGIO SILVA LABRADOR solicita su intervención en Asuntos Generales en relación con el campo. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE MASCOTAS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO. **2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD DEL C. JOSÉ ARTURO DÍAZ MIRANDA, REFERENTE A UNA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON GIRO DE MINI SUPER. **3.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE DECLARAN IMPROCEDENTES LAS SOLICITUDES DE LA DRA. GRISEL MAYEN SILVA Y MIRNA ARACELI LUNA CALVO, REFERENTE

A LA VENTA DE TERRENOS PROPIEDAD MUNICIPAL. **4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JAVIER MEJIA CASAS, REFERENTE A LA AMPLIACIÓN DE HORARIO Y CAMBIO DE GIRO DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. **5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARÍA DEL SOCORRO MENDIETA OLVERA, REFERENTE A LA AMPLIACIÓN DE HORARIO DE LA LICENCIA CON GIRO DE SALÓN DE FIESTAS INFANTILES. **6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ING. MANUEL RENTERÍA DERAS, DIRIGENTE DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES “EL MAQUIO”, REFERENTE A LA ASIGNACIÓN DE ESPACIOS EN LA ROMERÍA DEL 15 DE SEPTIEMBRE. **7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ ZAPATA, REFERENTE AL CAMBIO DE MOBILIARIO DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. **8.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. **9.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. MARÍA DE JESÚS ROMO CABRAL Y JOSÉ RODRIGO SANDOVAL VIZCARRA, REFERENTE AL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. **10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. NORMA I. RODRÍGUEZ CONTRERAS, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTANCIA INFANTIL. **11.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. OSCAR ALBERTO HERNÁNDEZ MORALES LA SUBDIVISIÓN DE FRACCIÓN DE PARCELA 216 P2/2, EJIDO MORGÁ. **12.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA COLOCACIÓN DE 40 PENDONES EN LOS PRINCIPALES CRUCEROS DE LA CIUDAD, AL C. EDUARDO AVALOS GUTIÉRREZ, PARA UNA OBRA DE TEATRO EL 07 DE OCTUBRE. **13.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA COLOCACIÓN DE 10 MAMPARAS Y 100 PENDONES PUBLICITARIOS EN LAS PRINCIPALES AVENIDAS Y CRUCEROS DE LA CIUDAD, A LA C. EMMA ELVIRA MARTÍNEZ ASTORGA, GERENTE GENERAL DE EVENTOS DE GRUPO GARZA LIMÓN. **14.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE NO AUTORIZA QUE SE REMODELE Y SE ADAPTE EL ANDADOR MISMALOYA DEL FRACC. CANELAS, PARA EL ACCESO DE AUTOMÓVILES. **15.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ, DÉCIMO TERCER REGIDOR, PARA QUE SE ENVÍE UN EXHORTO AL CONGRESO DEL ESTADO, Y ESTE A SU VEZ LO HAGA LLEGAR AL CONGRESO FEDERAL, PARA QUE SEA TOMADO EN CUENTA DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL AÑO FISCAL 2012, ASPECTO RELACIONADOS CON EL PROGRAMA 70 Y MAS. **16.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA. **17..** ASUNTOS GENERALES. **17.1.-** INTERVENCIÓN DEL C. REGIDOR SERGIO SILVA LABRADOR EN RELACIÓN CON EL CAMPO. **Punto No. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL CONTROL

DE MASCOTAS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos regidores integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnado para su análisis y dictamen, en su caso, Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por la Lic. Carmen María de la Parra Maldonado, Quinta Regidora, que contiene "Reglamento para el Control de Mascotas en el Municipio De Durango", por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 51 y 83 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: MATERIA DE LA INICIATIVA La iniciativa de mérito tiene el objetivo fundamental de aportar al orden municipal, un Reglamento aplicable para los propietarios o poseedores de perros, gatos, u otras mascotas, en cuanto a su cuidado, la responsabilidad que tengan sobre los mismos y sus actos, hasta su comercialización. Así mismo, es necesario

satisfacción de las necesidades de la generación actual sin sacrificar la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades. CUARTO.- En el mismo artículo del Bando, se descarga la responsabilidad del Gobierno Municipal de participar en la conservación, protección, restauración y mejoramiento del medio ambiente en el territorio del municipio, por conducto de la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, la que además deberá preservar la calidad de vida y la salud de los duranguenses conforme a las facultades que le otorguen las leyes y reglamentos, así como los convenios y acuerdos respectivos. QUINTO.- En el documento que se analiza, coincide esta Comisión con la Iniciadora, en que es el tiempo de asumir la responsabilidad que sobre ciertos asuntos corresponde al Ayuntamiento, temas que en muchos de los casos, además de incidir de manera directa en el cuidado del medio ambiente, involucran a otros seres vivos como es el caso de las mascotas y animales callejeros, considerando ampliamente para la determinación que se toma al elaborar el presente Dictamen, el impacto que la existencia de estos animales tiene en el deterioro de la imagen urbana, y su efecto en la calidad de vida de los duranguenses. SEXTO.- En la revisión

**REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE MASCOTAS
EN EL MUNICIPIO DE DURANGO**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de interés público y observancia general en el territorio municipal. Tiene como fines:

- I. Regular la vida y la población de perros, gatos, u otras mascotas;
- II. Erradicar y sancionar el mal trato y los actos de crueldad para con perros, gatos u otras mascotas;
- III. Coadyuvar en la educación ecológica, para la preservación de la naturaleza en lo que se refiere a las especies animales objeto del presente

Sacrificio de Emergencia: Todo lo que se realiza a animales con lesiones, daños o enfermedades no compatibles con la vida o para aquellos animales que al escapar pongan en peligro la vida humana.

Sacrificio Humanitario: Acto que provoca la muerte sin sufrimiento en los animales.

Salud: Equilibrio armónico, biológico, psicológico y social, y no solo la ausencia de enfermedad.

Trato Humanitario: Conjunto de medidas para disminuir la tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor a los animales durante su captura, traslado, observación y sacrificio.

ARTÍCULO 8.- Son facultades del Presidente Municipal:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento;
- II. Vigilar que se impongan y se hagan efectivas las sanciones que correspondan a los infractores del Reglamento;
- III. Promover campañas de difusión en materia de cuidado, control, vigilancia y protección de perros, gatos, u otras mascotas; y
- IV. Las demás que le confiera el Reglamento y otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 9.- Son facultades del Director de Finanzas:

- I. Recibir, por conducto del

- a) Nombre y domicilio de sus propietarios o poseedores;
 - b) Nombre del ejemplar, raza, color, sexo, señas particulares visibles, fechas de vacunación, y número de registro, en su caso;
- IV. Llevar un registro de los ejemplares que hayan sido capturados, hayan estado internados o bajo el resguardo del Albergue, asentando el motivo de la estancia en el mismo. Este registro contendrá la información señalada en la fracción anterior;
 - V. Elaborar y actualizar el Padrón, el cual será elaborado por el Albergue, con la información que se desprenda de los registros mencionados en las dos fracciones anteriores, además de la información que le deberán proporcionar cada tres meses las clínicas veterinarias, establecimientos de venta y criadores de los animales objeto de presente Reglamento, y que servirá como instrumento de control de los perros, gatos, u otras mascotas, y de identificación de los propietarios o poseedores de

- XVII. Las demás que le confiera el Reglamento y otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

CAPÍTULO III

PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES DE LOS POSEEDORES O PROPIETARIOS DE PERROS, GATOS, U OTRAS MASCOTAS

ARTÍCULO 12.- Los propietarios o poseedores de perros, gatos, u otras mascotas, están obligados a proporcionarles albergue, espacio suficiente, alimento, bebida, higiene y medidas preventivas de salud.

ARTÍCULO 13.- Los propietarios o poseedores de perros, gatos u otras mascotas, se responsabilizan del cumplimiento del calendario de vacun

ARTÍCULO 20.- Se sancionará de acuerdo al artículo 58, fracción II, del Reglamento al propietario del perro, gato, u otra mascota, que defeque en la vía pública y cuyo propietario no realice la recolección y limpieza.

ARTÍCULO 21.- Queda prohibida la entrada y permanencia de perros, gatos, u otras mascotas, en locales destinados a la fabricación, venta, almacenamiento, transporte, o manipulación de alimentos o productos relacionados con la salud humana.

ARTÍCULO 22.- Los propietarios de establecimientos públicos no contemplados en el artículo anterior podrán limitar, a su criterio, la entrada y permanencia de animales domésticos en estos, señalando los casos de prohibición, exceptuando de los mismos a los perros guías.

ARTÍCULO 25.- Los propietarios o poseedores de perros, gatos, u otras mascotas, están obligados a proporcionar al personal del Albergue los documentos que acrediten que los animales antes mencionados se encuentran vacunados, cuando éstos les sean requeridos.

El personal del Albergue podrá requerir tales documentos, ya sea que el animal se encuentre en vía pública o dentro de propiedad privada.

En caso de que no compruebe que el animal está vacunado será sujeto a observación en el Albergue, para lo cual se procederá en los términos del artículo siguiente, en lo que sea aplicable.

ARTÍCULO 26.- En cuanto a los perros, gatos, u otras mascotas

legales. Así mismo las personas agredidas darán cuenta inmediatamente de ello a la institución de salud donde sean atendidos, sin perjuicio de otras denuncias que se formulen ante las autoridades competentes.

ARTÍCULO 28.- El propietario o poseedor de algún perro, gato, u otra mascota, que haya producido alguna de las lesiones a que se refiere el artículo 26 del Reglamento, se hará acreedor a las sanciones contenidas en el artículo 58, fracción II, de este ordenamiento.

ARTÍCULO 29.- En caso de reincidencia de agresión de uno de los animales mencionados en el artículo anterior, el poseedor del mismo deberá entregarlo al Albergue para su sacrificio, por constituir una amenaza para la salud.

después de que haya transcurrido el término de observación mencionado en el párrafo anterior, en los términos de las normas oficiales mexicanas respectivas.

En los demás casos, el propietario o poseedor podrá manifestar lo que a su derecho convenga dentro de un plazo de setenta y dos horas, y el Director de Salud o el Jefe del Departamento, determinarán si procede o no el sacrificio con base al resultado de la observación.

El sacrificio deberá hacerse por alguno de los métodos que se precisan en la Norma Oficial Mexicana NOM- 033-ZOO-1995, para el sacrificio humanitario de los animales domésticos y silvestres.

ARTÍCULO 33.-

el animal durante su estancia en el Albergue, apercibiéndolo de que en caso de que el animal sea capturado por segunda vez en la vía pública, el mismo ya no le será devuelto, y que se procederá a su donación en adopción, o a su sacrificio en caso de no existir algún interesado.

En caso de que el propietario o poseedor no haya sido localizado por el Albergue, sino que éste haya acudido por sí mismo a reclamar al animal, para que le pueda ser devuelto, además de acreditar lo señalado en el párrafo anterior, deberá de acreditar su calidad de propietario o poseedor, mediante la presentación del certificado de vacunación, carnet, pedigré, o cualquier otro medio que el Albergue estime pertinente para esos efectos.

El propietario o poseedor deberá de firmar de recibido para efectos de dejar constancia de la devolución.

</

ARTÍCULO 41.- Durante el traslado de perros, gatos, u otras mascotas, estos no podrán permanecer en los almacenes de la compañía transportista por más de veinticuatro horas, debiendo proporcionarles en todo momento agua y alimentos suficientes, así como un lugar adecuado que no ponga en riesgo su vida.

ARTÍCULO 42.- No podrán trasladarse perros, gatos, u otras mascotas, en los medios de transporte colectivo en los lugares destinados a los pasajeros, excepto los perros que sean utilizados para apoyo a discapacitados.

ARTÍCULO 43.- Quedan excluidos del artículo anterior los perros guías para deficientes visuales, siempre que vayan acompañados de sus propietarios o poseedores.

ARTÍCULO 51.- Son infracciones al Reglamento, cometidas por los propietarios, encargados y empleados de los expendios de animales o por personas que se dedican a la crianza de los mismos:

- I. Omitir llevar un registro de las ventas de animales y vacunaciones, o no reportar al Albergue la información derivada de tales registros, para que éste elabore o en su caso, actualice el Padrón;
- II. No entregar debidamente vacunados contra la rabia a los animales que vendan, cuando ello sea necesario, o no proporcionar el comprobante respectivo;
- III. No aplicar los procedimientos adecuados, ni disponer de todos los medios necesarios para que los animales en su desarrollo reciban un buen trato que les permita satisfacer el comportamiento natural de su especie;
- IV. No contar los locales destinados a la cría de perros, gatos, u otras mascotas

- IV. Mantener perros, gatos, u otras mascotas, en las azoteas cuando no exista un lugar adecuado en los términos del artículo 14 del Reglamento, o no cercar la azotea en caso de que colinde con otras viviendas;
- V. Permitir que su animal cause daño o molestia a terceras personas;
- VI. Omitir poner en el cuello de su animal una placa de identificación, que contenga el nombre, domicilio y teléfono del dueño;
- VII. Sacar a la calle al animal, sin tomar las medidas de precaución mencionadas en el artículo 17 del Reglamento;
- VIII. Permitir que el animal defeque u orine en vía pública, sin realizar la recolección y limpieza necesaria, en los términos del artículo 19 del Reglamento;
- IX. Permitir la entrada y permanencia de perros, gatos, u otras mascotas en locales destinados a la fabricación, venta, almacenamiento, transporte, o manipulación de alimentos o productos relacionados con

- XXIII. Permitir que los perros, gatos, u otras mascotas, permanezcan en vehículos estacionados por más de una hora, o que el vehículo en el cual se encuentra el animal no esté en zona sombreada y con una correcta ventilación en el interior;
- XXIV. Dejar sueltos perros en el frente de las casas, cuyas cercas o rejas permitan al animal sacar la cabeza o las patas y lesionar a los transeúntes;
- XXV. Provocar peleas de perros gatos u otras mascotas, tanto en la vía pública como en propiedad privada;
- XXVI. Torturar o maltratar a un animal o mascota;
- XXVII. Vender perros gatos u otras mascotas, en lugares no autorizados por las autoridades municipales y sanitarias correspondientes;
- XXVIII. Arrojar animales muertos a la vía pública, lotes baldíos o casas deshabitadas, o no recoger el cad

ARTÍCULO 56.- Las actas circunstanciadas en las que se hagan constar las infracciones al Reglamento se harán por duplicado y contendrán lo siguiente:

- I. El lugar, hora y fecha en que se realice;
- II. La identificación de la persona que elabora el acta, asentando su nombre, cargo, número de folio, vigencia y descripción detallada de la credencial que le confiere tal cargo;
- III. Nombre del propietario o poseedor, si es que éste se encuentra presente al momento de detectarse la infracción;
- IV. Nombre del ejemplar, si es posible conocerlo en ese momento, raza, color, sexo, señas particulares visibles, fechas de vacunación, y número de registro, en su caso;
- V. La descripción de los documentos que pongan a la vista los propietarios o poseedores, si es que lo hacen

ARTÍCULO 57.- Una vez notificado el infractor, y turnada la copia correspondiente al Juzgado Administrativo Municipal, se dará inicio con el procedimiento respectivo en los términos de la normatividad aplicable.

CAPÍTULO XI LAS SANCIONES

ARTÍCULO 58.- Las infracciones al Reglamento podrán ser sancionadas con:

I. Amonestación por escrito: Cuando se cometa cualquiera de las infracciones previstas en los artículos 51, fracción III y 52, fracciones IX, XXI y XXX del Reglamento.

ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ
Cuarto Regidor

CARMEN MARÍA DE LA PARRA MALDONADO
Quinto Regidor

JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES
Séptimo Regidor

EZEQUIEL VALDEZ PAYÁN
Octavo Regidor